



CUT: 139554-2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0656-2025-ANA-AAA.U

Callería, 29 de octubre de 2025.

VISTO:

El expediente administrativo de Solicitud s/n de fecha 17 de agosto de 2022, asignado con CUT N° 139554-2022, organizado por Pedro Flader Vásquez Huacacolqui con DNI N° 41103007 y Sheyla Bennise Julon Nieves con DNI N° 47483562, sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines recreativos de la quebrada "Yhire", ubicado en el recreo campestre Casa Huerta del sector Selva Rica, distrito de Mazamari, provincia de Satipo, departamento de Junín, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo mediante los artículos 81° y 82° del Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, modificados por el Decreto Supremo precitado, se establecen los procedimientos relacionados a la acreditación de disponibilidades hídricas; precisando que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de los recursos hídricos apropiada para un determinado proyecto en un punto de interés y tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no facultando a usar el agua ni ejecutar obras, y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, señala el procedimiento denominado: "Acreditación de disponibilidad hídrica para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua", con la presentación de los requisitos siguientes:

- a) Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa.
- b) Estudio hidrológico, hidrogeológico o Memoria descriptiva de acuerdo al Formato Anexo 06, 07, 08, 09 y 10 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
- c) Compromiso de pago por inspección ocular, según formulario.
- d) Indicar número de constancia y fecha de pago.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 17ACD922

Que, asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA se aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, modificado mediante Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA, señalándose en el artículo 12°, que la disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita mediante Resolución u opinión técnica favorable a la disponibilidad contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA); el artículo 13° establece los formatos para la acreditación de disponibilidad hídrica; el artículo 40° señala el procedimiento de las publicaciones del aviso oficial para la acreditación de disponibilidad hídrica; así mismo el artículo 42° señala que las personas que consideren que sus derechos pueden resultar afectados con el resultado del procedimiento podrán formular oposición, que será evaluada al momento de la emisión del informe técnico e informe legal;

Que, respecto al uso del agua productivo con fines recreativos, se encuentra regulado a través del Decreto Supremo N° 006-2014-VIVIENDA, a través del cual se modifica las Normas Técnicas A.030 “Hospedaje” y A.100 “Recreación y Deportes” del Reglamento Nacional de Edificaciones-RNE; en este contexto se considera edificaciones para fines de Recreación y Deportes aquellas destinadas a las actividades de esparcimiento, recreación activa o pasiva; entonces, un centro recreacional ofrece espacios y actividades de ocio para disfrutar al aire libre, como piscinas, canchas deportivas, juegos y restaurantes. Su objetivo es proporcionar un lugar de esparcimiento y descanso;

Que, el objetivo del proyecto del visto es aprovechar el recurso hídrico para fines recreativo, cuyo objetivo es la construcción de un sistema de abastecimiento de agua que funcionará para atender la demanda de visitantes al lugar de esparcimiento (recreo campestre), complementariamente con el mismo volumen de agua podrá realizar el uso de agua para la limpieza de los servicios de restaurante, áreas verdes y canchas deportivas;

Que, mediante memorando N° 0398-2025-ANA-AAA.U-ALA.PE de fecha 04 de junio de 2025, la Autoridad Local de Agua Perene remite los actuados a la AAA.U para la continuación del trámite respectivo;

Que, mediante Informe Técnico N° 0084-2025-ANA-AAA.U/LSFPDH de fecha 03 de setiembre de 2025, el área Técnica de esta Autoridad Administrativa, expone:

➤ **En cuanto a los requisitos:**

El administrado ha presentado los requisitos exigidos en el TUPA de la ANA y en la R.J N° 007-2015-ANA modificado por la Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA, contando con los documentos siguientes:

| Nº | REQUISITOS | COMENTARIO |
|----|---|--|
| 01 | Solicitud | CUMPLE con presentar, indicando la razón social, dirección y el pedido expreso. |
| 02 | Documentos de identidad del peticionario. | Lo solicita el Sr. Pedro Flader Vásquez Huacacolqui, con DNI: 41103007 y la Sra. Sheyla Bennise Julon Nieves, con DNI N° 47483562. |
| 03 | Memoria descriptiva firmada por Ing. Habilitado. (Formato Anexo N° 7) | CUMPLE con presentar la Memoria descriptiva firmada por ingeniero colegiado y habilitado. |
| 04 | Constancias de colocación de avisos | ADJUNTA copia de CONSTANCIA N° 0121-2025-ANA-AAA.U-ALA.PE, publicado en los ambientes la ALA Perené. Asimismo, adjunta los cargos de solicitudes de publicación de aviso remitidos a la JASS Selva Rica y a la Municipal distrital de Mazamari. |
| 05 | Copia del Recibo de pago por derecho de trámite. (ADH) | CUMPLE con presentar el boucher de depósito N° 305400052, de fecha 01/09/2022, por un monto de S/ 381.60 soles. |



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 17ACD922

| | | |
|-----------|---|--|
| 06 | Comprobante de pago por derecho de inspección ocular. | CUMPLE con presentar el baucher de depósito N° 305400053, de fecha 01/09/2022, por un monto de S/180.20 |
|-----------|---|--|

➤ **En cuanto a la ubicación de la fuente de agua:**

De acuerdo a lo contemplado en la memoria descriptiva presentado por el administrado, la fuente de agua objeto de la presente solicitud se encuentra ubicada conforme al detalle mostrado en la tabla 1 y tabla 2:

Tabla N° 1. Ubicación de la fuente

| Fuentes de Agua | | Tipo de Obra | Ubicación de la Captación | | | | | | | | | |
|-----------------|------------------|------------------------------|---------------------------|--------|----------|---------------------|-------|------------|----------------------------------|-----------|----------------|--|
| | | | Política | | | Hidrográfica | | Geográfica | | | | |
| Tipo | Nombre | | Dpto. | Prov. | Distrito | Unidad Hidrográfica | Datum | Zona | Proyección UTM, Datum Horizontal | | | |
| | | | | | | | | | Este (m) | Norte (m) | Altitud (msnm) | |
| Superficial | Quebrada "Yhire" | Captación tipo cámara húmeda | Junín | Satipo | Mazamari | Cuenca Perene 49954 | WGS84 | 18L | 547 446 | 8 748 809 | 740 | |

Tabla N° 02. Ubicación del lugar de uso

| Unidad Operativa | Ubicación lugar de uso (unidad operativa) | | | | | | | | |
|---|---|--------|----------|---------------------|-------|------------|----------------------------------|-----------|-----|
| | Política | | | Hidrográfica | | Geográfica | | | |
| | Dpto. | Prov. | Dist. | Unidad Geográfica | Datum | Zona | Proyección UTM, Datum Horizontal | | |
| Propiedad de Sr. Pedro Flader Vásquez Huacacolqui y de la Sra Sheyla Bennise Julon Nieves | Junín | Satipo | Mazamari | Cuenca Perené 49954 | WGS84 | 18L | 547 431 | 8 748 794 | 735 |

➤ **En cuanto a la oferta hídrica:**

De acuerdo con la Verificación Técnica de Campo realizado el 02 de febrero del año 2024, para la determinación de la oferta hídrica se utilizó el método volumétrico (Aforo), obteniendo el siguiente resultado:

Tabla N° 3. Caudales aforados VTC

| Tipo | Nombre | Método | Caudal Aforado total (L/s) |
|----------|--------|-------------|----------------------------|
| Quebrada | Yhire | Volumétrico | 4.89 |

Por otro lado, a fin de establecer la distribución mensual de los caudales durante todo el año, se realizó a partir de la información contemplada en la Verificación Técnica de Campo desarrollada en el punto de interés, dicha información fue complementada con estudios desarrollados en el ámbito de la ALA Perene a partir de información pluviométrica y aforos puntuales, quedando de la siguiente manera:

Tabla N° 4. Oferta hídrica en el punto de interés

| Fuente de agua | Variable | Ene | Feb | Mar | Abril | Mayo | Jun | Jul | Ago. | Sept | Oct | Nov | Dic | Volumen Anual |
|----------------|------------------------|-----------|-----------|-----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|-----------|---------------|
| Quebrada Yhire | Caudal (L/s) | 4.68 | 4.89 | 4.53 | 2.40 | 1.65 | 1.24 | 1.44 | 1.78 | 1.28 | 2.36 | 2.76 | 3.98 | |
| | Volumen m ³ | 12 525.85 | 11 829.89 | 12 144.84 | 6 222.21 | 4 429.29 | 3 226.33 | 3 857.77 | 4 762.68 | 3 318.51 | 6 334.37 | 7 144.02 | 10 668.41 | 86 464.19 |

➤ **Respecto a la demanda hídrica:**

De acuerdo a la información complementaria del expediente técnico, la quebrada "Yhire" cuenta con la disponibilidad hídrica para satisfacer la demanda de una piscina



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 17ACD922

con recirculación de las aguas de rebose, cuya área es de 277.65 m² y un volumen de 429 m³;

De acuerdo a lo establecido en la NORMA TÉCNICA I.S. 010 INSTALACIONES SANITARIAS PARA EDIFICACIONES. La dotación de aguas para piscinas con recirculación de las aguas de rebose es de 10 L/d por m²; de proyección horizontal de la piscina;

De acuerdo con la memoria descriptiva, el administrado plantea realizar el mantenimiento de la piscina 2 veces al mes, requiriendo una demanda total de 0.06 L/s con un volumen total de 2 026.85 m³/año, resultando volúmenes mensuales conforme se muestra en la tabla 5, complementariamente realizará el uso de agua para la limpieza de los servicios de restaurante, áreas verdes y canchas deportivas;

Tabla N° 5. Demanda de agua

| Fuente de agua | Variable | Ene | Feb | Mar | Abril | Mayo | Jun | Jul | Ago. | Sept | Oct | Nov | Dic | Total |
|------------------|------------------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|----------|
| Quebrada "YHIRE" | Caudal (l/s) | 0.06 | 0.06 | 0.06 | 0.06 | 0.06 | 0.06 | 0.06 | 0.06 | 0.06 | 0.06 | 0.06 | 0.06 | |
| | Volumen m ³ | 172.14 | 155.48 | 172.14 | 166.59 | 172.14 | 166.59 | 172.14 | 172.14 | 166.59 | 172.14 | 166.59 | 172.14 | 2,026.85 |

Cabe indicar que, se verificó en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la ANA que, sobre la fuente de interés no existe derecho de uso de agua. Asimismo, por la naturaleza de la fuente de agua no se determinó el caudal ecológico;

➤ **En cuanto al balance hídrico:**

En el presente balance, no se ha considerado la demanda de terceros ni caudal ecológico, por las razones antes expuestas. La **tabla 6**, demuestra que existe disponibilidad hídrica para satisfacer la demanda del proyecto:

Tabla N° 6. Balance hídrico

| QUEBRADA YHIRE | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--------------------|-----------|-----------|-----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|-----------|-----------|
| Descripción | Unid. | Ene | Feb | Mar | Abril | Mayo | Jun | Jul | Ago. | Sept | Oct | Nov | Dic | Total |
| Oferta hídrica | V(m ³) | 12 525.85 | 11 829.89 | 12 144.84 | 6 222.21 | 4 429.29 | 3 226.33 | 3 857.77 | 4 762.68 | 3 318.51 | 6 334.37 | 7 144.02 | 10 668.41 | 86 464.19 |
| Disponibilidad Hídrica en la fuente | V(m ³) | 12 525.85 | 11 829.89 | 12 144.84 | 6 222.21 | 4 429.29 | 3 226.33 | 3 857.77 | 4 762.68 | 3 318.51 | 6 334.37 | 7 144.02 | 10 668.41 | 86 464.19 |
| Demanda del proyecto | V(m ³) | 172.14 | 155.48 | 172.14 | 166.59 | 172.14 | 166.59 | 172.14 | 172.14 | 166.59 | 172.14 | 166.59 | 172.14 | 2 026.85 |
| Disponibilidad hídrica para el proyecto | V(m ³) | 172.14 | 155.48 | 172.14 | 166.59 | 172.14 | 166.59 | 172.14 | 172.14 | 166.59 | 172.14 | 166.59 | 172.14 | 2 026.85 |
| Superávit/ déficit hídrico | V(m ³) | 12 353.71 | 11 674.40 | 11 972.70 | 6 055.62 | 4 257.15 | 3 059.74 | 3 685.63 | 4 590.54 | 3 151.92 | 6 162.22 | 6 977.43 | 10 496.27 | 84 437.35 |

➤ **En cuanto al plan de aprovechamiento y de la ingeniería del proyecto:**

Del plan de aprovechamiento. Las aguas de la quebrada "Yhire", se captarán con fines recreativos, con un caudal promedio total de 0.06 L/s, con un régimen de aprovechamiento de 24 horas por día (24h/día) durante todo el año, con un volumen anual de 2 026.85 m³/año;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 17ACD922

De la ingeniería del proyecto:

Captación: Se proyecta la construcción de una cámara húmeda de fondo colectora de agua y la cámara seca donde se ubicarán las válvulas a una distancia, de tal modo que no haya filtraciones en los puntos de afloramiento, el mismo que cuenta con las siguientes partes:

- Cámara de captación, compuesta de paredes de concreto armado lateral derecho, así como la tapa;
- Pozo de inspección de 1.50m de largo x 0.60m de ancho, se conectará con una tubería de 2 pulg. de diámetro hacia la tubería que conecte con la tubería de conducción;

Desarenador: Sedimentador: El canal desarenador tiene por objeto retener las arenas y otros materiales inertes que son arrastrados por el agua residual, evitando daños en las siguientes etapas del tratamiento, el desarenador tendrá un ancho de 1.0m, con una altura de 1.5m y una longitud de 4.0m con una capacidad de $0.7\text{m}^3/\text{mes}$, en la época vacante, y en época creciente la acumulación es alta, por lo tanto, la limpieza se realizará mínimo cada 8 días;

Línea de Conducción: Con una tubería de PVC. SAP DE 2Pulg. de diámetro exterior clase 7.5, con una longitud de 20 metros;

Piscina: Con una forma irregular 277.65 m^2 o 429 m^3

➤ **Conclusiones de la evaluación técnica:**

La solicitud del visto, cumple con los todos los requisitos exigidos en el TUPA de la ANA y en la R.J. N°007-2015-ANA, modificado por la R.J N° 357-2024-ANA;

Asimismo, de la evaluación hídrica de la quebrada YHIRE, cuenta con una disponibilidad hídrica de **$86\ 464.19\text{ m}^3$** al año, para satisfacer la demanda hídrica de **$2\ 026.85\text{ m}^3$** anuales para fines recreativos, con un régimen de 24 h/día;

Que, con Informe Legal N° 0454-2025-ANA-AAA.U/CRAF, se advierte de autos que se ha cumplido con los requisitos para el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica, en el modo y la forma prevista por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA modificado por la Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA, asimismo, la solicitud del visto cumple con los requisitos exigidos en el TUPA de la ANA; Del mismo modo, no obra en el expediente oposiciones para la presente solicitud, sobre la fuente natural de agua; en ese sentido, quedan acreditados el cumplimiento de los requisitos exigidos por ley, por tanto, opina declarar procedente la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica solicitada;

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, de conformidad con el artículo 46º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acreditar la disponibilidad hídrica superficial en un punto de interés de la quebrada “YHIRE” en $2\ 026.85\text{ m}^3/\text{año}$; con fines recreativos para el desarrollo del recreo campestre Casa Huerta del sector Selva Rica, **a favor** de Pedro Flader Vásquez Huacacolqui con DNI N° 41103007 y Sheyla Bennise Julon Nieves con DNI N° 47483562,



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 17ACD922

ubicado en el recreo campestre Casa Huerta del sector Selva Rica, distrito de Mazamari, provincia de Satipo, departamento de Junín, conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 01 Volumen acreditado mensualizado:

| Fuente de agua | Variable | Ene | Feb | Mar | Abril | Mayo | Jun | Jul | Ago. | Sept | Oct | Nov | Dic | Total |
|------------------|------------------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|----------|
| Quebrada "YHIRE" | Caudal (l/s) | 0.06 | 0.06 | 0.06 | 0.06 | 0.06 | 0.06 | 0.06 | 0.06 | 0.06 | 0.06 | 0.06 | 0.06 | |
| | Volumen m ³ | 172.14 | 155.48 | 172.14 | 166.59 | 172.14 | 166.59 | 172.14 | 172.14 | 166.59 | 172.14 | 166.59 | 172.14 | 2,026.85 |

CUADRO N° 02. Ubicación del punto de interés

| Fuentes de Agua | | Tipo de Obra | Ubicación de la Captación | | | | | | | | | |
|-----------------|------------------|------------------------------|---------------------------|--------|----------|---------------------|-------|------------|----------------------------------|-----------|-----------|----------------|
| | | | Política | | | Hidrográfica | | Geográfica | | | | |
| Tipo | Nombre | | Dpto. | Prov. | Distrito | Unidad Hidrográfica | Datum | Zona | Proyección UTM, Datum Horizontal | Este (m) | Norte (m) | Altitud (msnm) |
| Superficial | Quebrada "Yhire" | Captación tipo cámara húmeda | Junín | Satipo | Mazamari | Cuenca Perene 49954 | WGS84 | 18L | 547 446 | 8 748 809 | 740 | |

CUADRO N° 03. Ubicación del lugar de uso

| Ubicación lugar de uso (unidad operativa) | | | | | | | | | | | |
|---|-------|----------|----------|---------------------|-------------------|-------|------------|----------------------------------|----------|-----------|-------------------|
| Unidad Operativa | | Política | | | Hidrográfica | | Geográfica | | | | |
| | | Dpto. | Prov. | Dist. | Unidad Geográfica | Datum | Zona | Proyección UTM, Datum Horizontal | Este (m) | Norte (m) | Altitud (m.s.n.m) |
| Propiedad de Sr. Pedro Flader Vásquez Huacacolqui y de la Sra Sheyla Bennise Julon Nieves | Junin | Satipo | Mazamari | Cuenca Perené 49954 | WGS84 | 18L | 547 431 | 8 748 794 | 735 | | |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada, previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni, la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua respectiva, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución Directoral a Pedro Flader Vásquez Huacacolqui y Sheyla Bennise Julon Nieves, y para conocimiento a la Administración Local del Agua Perene, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

SANTOS ANDRES NUÑEZ COTRINA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - UCAYALI



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 17ACD922